

## **REPORTE DE SALVAGUARDAS**

**Reporte: Estatal**

**Periodo: 2017**

**Salvaguarda A**



# Índice

|                                                 |    |
|-------------------------------------------------|----|
| <b>Salvaguarda A</b>                            | 2  |
| <b><i>Salvaguarda estatal (Jalisco) a.1</i></b> | 2  |
| MARCO LEGAL                                     | 2  |
| MARCO INSTITUCIONAL                             | 4  |
| MARCO DE CUMPLIMIENTO                           | 4  |
| RESPETO                                         | 5  |
| <b><i>Salvaguarda estatal (Jalisco) a.1</i></b> | 6  |
| MARCO LEGAL                                     | 6  |
| MARCO INSTITUCIONAL                             | 7  |
| MARCO DE CUMPLIMIENTO                           | 9  |
| RESPETO                                         | 9  |
| <b><i>Salvaguarda estatal (Jalisco) a.2</i></b> | 11 |
| MARCO LEGAL                                     | 11 |
| MARCO INSTITUCIONAL                             | 12 |
| MARCO DE CUMPLIMIENTO                           | 12 |
| RESPETO                                         | 12 |



# Salvaguarda A

## Salvaguarda estatal (Jalisco) a.1

La EEREDD+ y/o los PI del Estado se encuentra(n) alineados y son compatibles con la política nacional y estatal forestal, de desarrollo rural sustentable y en materia de cambio climático. La propia EEREDD+ está fundamentada en la política estatal y nacional para asegurar esta alineación y contempla un componente de monitoreo y evaluación que permitirá dar seguimiento a sus objetivos, metas y líneas de acción de manera coordinada con la participación del GT-REDD+ de la CICC.

La alineación de la EEREDD+ con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en su versión actualizada 2016, así como con los instrumentos de planeación derivados de éste conocidos como Programas Sectoriales, se manifiesta en el desarrollo de los ejes correspondientes, sus objetivos y las estrategias para garantizar su cumplimiento. La edición 2016 del PED es resultado de un proceso de evaluación y actualización establecido en el art. 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece en su fracción II que debe hacerse en el segundo semestre del tercer año de la gestión administrativa. Publicado en octubre de 2016, tiene por objetivo “ofrecer una guía básica para ordenar las prioridades de atención pública, argumentar con base en evidencias los objetivos que se deben buscar para lograr el desarrollo y bienestar de la población del estado, así como las estrategias a seguir” con miras a la segunda mitad del periodo gubernamental. Del proceso de actualización se deriva un ajuste en las dimensiones del desarrollo, que de ser seis pasan a ser cinco, ahora conocidos como ejes o propósitos del desarrollo y tres temáticas transversales (gestión pública, igualdad de género e innovación), que se despliegan en 22 temas centrales, 27 objetivos, 172 estrategias y 132 indicadores. Se trata de un documento condensado y estratégico, que establece además nuevos parámetros de seguimiento al trazar metas específicas del desarrollo a 2018 y 2033.

Mientras que el PED, en tanto instrumento de planeación del desarrollo de primer nivel, establece los objetivos y prioridades de la Administración Pública del Estado a largo plazo, los programas sectoriales y especiales lo hacen con visión de mediano plazo. El objetivo de estos documentos es trazar las líneas de trabajo para la materialización de los grandes objetivos del desarrollo para el Estado, a través de mecanismos de acción estratégicos. La EEREDD+ está alineada así con los objetivos y estrategias planteadas por los programas sectoriales de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Urbano, Gobernanza Medioambiental, Desarrollo Rural Sustentable, Desarrollo e Integración Social, e Igualdad de Género.

## MARCO LEGAL



[LDRS Art. 2.7](#) ,Los artículos de esta ley establecen la coordinación para Normar la política forestal en el Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios;ademas de Promover, en coordinación con la Federación, Municipios y productores forestales programas y proyectos de educación, capacitación, investigación, transferencia de tecnología y cultura forestal, acordes con el programa nacional respectivo.

[LACC Art. 3](#), El artículo de esta ley hace referencia a Definir los principios, criterios, instrumentos y órganos para la aplicación de la Política Estatal en materia de cambio climático;Establecer la concurrencia de competencias, atribuciones y facultades del Estado y sus municipios, y con la federación, a fin de que se apliquen de manera coordinada y concertada en todas las etapas de planeación de las políticas públicas para la adaptación y mitigación ante los efectos adversos del cambio climático; Establecer las bases para desarrollar políticas públicas estatales y municipales con criterios transversales en materia de prevención, adaptación y mitigación del cambio climático;Promover políticas que permitan efectuar la restauración de áreas degradadas y de los servicios de los ecosistemas para aprovisionamiento de agua y alimentos, la conservación y manejo sustentable de los ecosistemas del Estado para reducir las emisiones por deforestación y degradación forestal, y permitan aumentar las absorciones de gases de efecto invernadero y su almacenamiento en sumideros y reservorios generar elementos para la integración y el mejoramiento del desempeño de los componentes del Sistema Estatal de Planeación Democrática relativos al objeto y contenido de esta Ley, en cada etapa del proceso de planeación; Contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales y las metas nacionales a mediano y largo plazo en materia de cambio climático, y promover tanto las políticas nacionales como las de índole local.

[PED JALISCO](#) Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático

Estrategias:

[LPEJ Art. 2.3](#) Establecer las normas y principios básicos de la planeación de las actividades de la administración pública Estatal y Municipal para coadyuvar en el desarrollo integral y sustentable del Estado.

[LDRS Art. 1,3,4,5,6](#) Tiene por objeto establecer las bases para lograr el desarrollo rural sustentable en el Estado de Jalisco y comprende a todos los sectores de la población que se relacionan con la vida rural.

[PSDRS](#) Se analizan los principales problemas y áreas de oportunidad identificadas en relación con la



protección gestión ambiental, la biodiversidad y el cambio climático en Jalisco

[.PSEO](#) Promover el desarrollo social a través de metodologías novedosas de intervención social dirigidas al fomento de capacidades individuales y colectivas

[LEEPA Art. 5.6](#) Formular la normatividad reglamentaria y criterios ambientales estatales, que deberán observarse en la aplicación de la política ambiental del estado, el ordenamiento ecológico local, la prevención y disminución de la contaminación ambiental de la entidad, la protección ambiental de las áreas naturales y aguas de jurisdicción estatal y las concesionadas por la federación, con la participación que, en su caso, corresponda a los gobiernos municipales;

## MARCO INSTITUCIONAL

[SEMADET](#) Diseñar y ejecutar programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias por su importancia en materia de biodiversidad, provisión de servicios ambientales o fragilidad ambiental, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural y la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;

[SEDER](#) Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en la emisión de las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de Interés Estatal, así como la implementación de acciones de desarrollo rural sustentable dentro del territorio de las mismas, conforme a la ley y el reglamento en la materia;

### [Gobierno del estado de Jalisco](#)

Ejercer directamente las facultades constitucionales y legales atribuidas al titular del Poder Ejecutivo del Estado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias, la particular del Estado y las leyes especiales

## MARCO DE CUMPLIMIENTO

[CPEJ Art. 1,3,4,5](#) . La Constitución Política establece un Sistema de Planeación Democrática, establece la coordinación entre la federación y el estado, así como instrumentos de participación en el marco de la Ley de Planeación.

[LPEJ Art. 3,5](#) establece un Sistema de Planeación Democrática, establece la coordinación entre la



federación y el estado, así como instrumentos de participación en el marco de la Ley de Planeación. Existen a la par medios de impugnación como son la Denuncia Ciudadana, rendición de cuentas

[LACC Art. 127](#) Hace referencia a la ejecución de la Política Estatal en materia de cambio climático, centrándose en los correspondientes objetivos, metas y acciones, y cotejo de los resultados de lo realizado y el grado de cumplimiento de los mismos,

## RESPECTO

Se cuentan con plataformas intersectoriales involucrados en el desarrollo rural sustentable que permiten la alineación de la política estatal y nacional de actividades REDD+ en el estado; tales como la Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático para el Estado de Jalisco y el Grupo de Trabajo REDD+.

Componente de Seguimiento y Evaluación contenido en el Estrategia estatal REDD+

Este componente establece el contexto y las condiciones en las que se llevará a cabo el monitoreo y evaluación de la EEREDD+ de Jalisco a fin de notificar los avances hacia el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos y mejorar las acciones, proyectos y programas derivados de esta Estrategia.

Objetivos y metas de la EEREDD+ (alineación nacional e internacional)

El objetivo de la EEREDD+ : Reducir las emisiones de GEI por deforestación y degradación en los ecosistemas forestales de Jalisco, contribuyendo a conservar e incrementar los reservorios y sumideros de carbono, la biodiversidad y la calidad de vida de las comunidades, mediante el manejo forestal, actividades productivas y alineación de políticas públicas para un desarrollo rural sustentable.



## Salvaguarda estatal (Jalisco) a.1

La EEREDD+ y/o los PI abordan riesgos relacionados con el desplazamiento de emisiones. La estrategia que se ha diseñado para mitigar los efectos adversos que traerán consigo el cambio climático y los procesos asociados a la deforestación y la degradación de los recursos naturales, contempla la aplicación de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Jalisco, la Ley Estatal de equilibrio Ecológico también del estado de manera firme y decidida, ya que solamente de esta forma será posible frenar y mitigar de manera importante los efectos nocivos que sobre la Biodiversidad ejercerá los procesos de degradación y deforestación. Otro aspecto importante a considerar en la implementación de una estrategia eficaz, es el proceso de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV), en el cual una vez implementado deberá estar informando periódicamente sobre los avances y logros en la reducción de las emisiones.

### MARCO LEGAL

El marco legal estatal (leyes e instrumentos de política pública) relacionados con el desarrollo y actualización del inventario forestal y de suelos estatal y el desarrollo de implementación de apoyos que promuevan la conservación, el uso sostenible de bosque y el desarrollo rural sustentable DRS que evite procesos de desplazamiento en el contexto de la EEREDD+ y los PI. Incluir la información específica de la legislación de desarrollo forestal, desarrollo rural sustentable y cambio climático así como los programas sectoriales y el PEAC.

#### [LDFS Art. 2](#)

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley

- I. Normar la política forestal en el Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios;
- II. Impulsar el desarrollo de sector forestal del Estado, mediante el manejo adecuado de los recursos forestales, incluyendo las cuencas y ecosistemas hidrológico-forestales, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable;
- III. Asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los jaliscienses, a través de la aplicación de la silvicultura en los aprovechamientos de los recursos forestales en forma sustentable
- IV. Establecer las bases para generar un aprovechamiento responsable de los recursos forestales procurando la conservación de la biodiversidad y del equilibrio ecológico;
- V. Promover la organización y profesionalización de las instituciones públicas del Estado y de los Municipios, para el desarrollo forestal sustentable;
- VI. Regular y fomentar la forestación y reforestación; con propósitos de conservación, restauración y producción de materias primas maderables y no maderables; y
- VII. Fomentar la producción y la productividad del sector forestal y la mejora constante de los servicios técnicos forestales del Estado.

#### [LEEPA Art. 5](#)





Artículo 5º. Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen

I. La formulación de la política y de los criterios ambientales en el estado, congruentes con los que, en su caso, hubiese formulado la federación

II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación;

III. La prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños al ambiente, no rebasen el territorio del estado o de sus municipios, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación;

IV. La regulación, creación y administración de las áreas naturales protegidas estatales y municipales, que se prevén en el presente ordenamiento;

XIII. La expedición y aplicación, con criterios de mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, de leyes y reglamentos que tiendan al cumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos y normas oficiales mexicanas, así como la expedición de la normatividad estatal para el cumplimiento de la presente ley y sus reglamentos, las cuales tiendan a incentivar el desarrollo económico del estado de manera sustentable;

XVIII. Establecer y en su caso, operar programas de mitigación de contaminación de la atmósfera, por conducto de las autoridades competentes, para limitar la circulación de los vehículos cuyos niveles de emisión de contaminantes rebasen los límites máximos permisibles que se determinen, incluido el transporte público;

XXII. Participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del estado, que presentan graves desequilibrios;

XXVII. Aplicar criterios ambientales en la protección de la atmósfera, suelo y aguas, en las declaratorias de usos, destinos, reservas y provisiones, definiendo las zonas en que sea permitida la instalación de industrias potencialmente contaminantes, en el ámbito de sus competencias

## MARCO INSTITUCIONAL

### Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Atribuciones

Art. 20 Fracciones V. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en la emisión de las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de Interés Estatal, así como la implementación de acciones de desarrollo rural sustentable dentro del territorio de las mismas,



conforme a la ley y el reglamento en la materia;

VI. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia forestal;

VII. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, así como con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social en la implementación de programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias;

VIII. Coordinar las actividades operativas de los organismos distritales de desarrollo rural; y IX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables

#### Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

##### Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Atribuciones

Art. 21 Diseñar y ejecutar programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias por su importancia en materia de biodiversidad, provisión de servicios ambientales o fragilidad ambiental, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural y la Secretaría de Desarrollo e Integración Social

IX. Promover, apoyar y gestionar con la Federación, el Estado y los municipios el otorgamiento de incentivos y estímulos para los particulares que contribuyan a la conservación de la biodiversidad, la protección ambiental y el manejo sustentable de los ecosistemas del Estado

X. Promover la incorporación de contenidos ambientales en la política educativa del Estado y la formación de actitudes y valores de protección y conservación del patrimonio natural

XX. Aplicar los procedimientos administrativos, así como imponer las medidas de seguridad, correctivas y sanciones que procedan para salvaguardar el respeto y cumplimiento de la normativa ambiental

XXIV. Promover los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales

XXXVII. Promover y ejecutar la regularización de la tenencia de la tierra, en su ámbito de competencia;

#### Secretaría de Desarrollo e Integración Social

##### Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Atribuciones

Art. 22 Fracc. XX. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, así como con la Secretaría de Desarrollo Rural en la implementación de programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias;

#### Ejecutivo

Atribuciones del Ejecutivo de acuerdo a la Ley de Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente:

Artículo 6º. Corresponde al titular del ejecutivo del estado, las siguientes atribuciones:

I. Formular y conducir la política ambiental en el estado;

III. Ordenar y ejecutar las distintas acciones, dentro del ámbito de su competencia, a fin de proteger al ambiente, preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio y disminuir

la fragilidad ambiental en el estado, en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, según sea necesario



IV. Formular la normatividad reglamentaria y criterios ambientales estatales, que deberán observarse en la aplicación de la política ambiental del estado, el ordenamiento ecológico local, la prevención y disminución de la contaminación ambiental de la entidad, la protección ambiental de las áreas naturales y aguas de jurisdicción estatal y las concesionadas por la federación, con la participación que, en su caso, corresponda a los gobiernos municipales

VI. Formular y, en su caso, desarrollar programas para preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como para la disminución de la fragilidad ambiental de los ecosistemas, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en el ámbito de su competenciaXIV. Fomentar la realización de auditorías ambientales y supervisar su ejecución, con el apoyo de los gobiernos municipales;

XV. Ordenar la suspensión de cualquiera actividad o acción que contravenga las disposiciones legales en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, conforme a lo señalado en la presente ley;

XVIII. Emitir su opinión sobre las declaratorias que se expidan para regular los usos del suelo, cuyos impactos ambientales pueden ser negativos al funcionamiento y estructura de los ecosistemas del estado;

XIX. Promover y otorgar incentivos y proponer estímulos en favor de los particulares, que fomenten el desarrollo sustentable y contribuyan a la disminución de la contaminación y el mejoramiento de la calidad ambiental

[SEMADET](#)

[SEDER](#)

## MARCO DE CUMPLIMIENTO

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

Ley Organica del Poder Ejecutivo Jalisco

Art. 21 La Semadet aplicará procedimientos administrativos e impondrá las medidas de seguridad, correctivas y sanciones que procedan para salvaguardar el respeto y cumplimiento de la normativa ambiental.

[SEMADET](#)

## RESPETO

Jalisco ocupa el segundo lugar a nivel nacional en pérdida de superficie forestal, se estima que de 1993 a 2012 se perdieron 522,031 ha y se degradaron poco más de 493,000 ha (CONAFOR, 2016). Esta deforestación pero, sobre todo, la degradación que alcanzó los más altos valores entre 1993 y 2002 se



concentra en las cuencas costeras de la entidad (CONAFOR, 2016).

Durante dicho periodo, la región cuencas costeras de Jalisco presentó una degradación de 429,749 ha de bosques y selvas, de las cuales 276,056 ha de bosques primarios se convirtieron en secundarios, siendo los bosques de encino los más afectados (167,056 ha); mientras que la superficie de selvas degradadas fue de 153,693 ha, de las cuales 91,116 ha corresponden a selva baja y 62,577 ha a selvas medianas, siendo estas últimas las más impactadas por lo reducido de su superficie (CONAFOR, 2016). Asimismo, 240,910 ha de bosques y selvas fueron deforestadas en la región cuencas costeras de Jalisco, de las cuales 146,000 ha correspondía a selva, 65% de esta superficie de selva deforestada eran selvas secundarias; lo cual indica que la deforestación en selvas se presenta principalmente sobre vegetación degradada. Mientras que la deforestación en bosques fue de 94,430 ha en total, 57,464 ha deforestadas eran bosques primarios y 36,966 ha eran bosques secundarios. La mayor parte de la pérdida de bosques templados corresponde a encinares caducifolios.

secundarios, siendo los bosques de encino los más afectados (167,056 ha); mientras que la superficie de selvas degradadas fue de 153,693 ha, de las cuales 91,116 ha corresponden a selva baja y 62,577 ha a selvas medianas, siendo estas últimas las más impactadas por lo reducido de su superficie (CONAFOR, 2016).



## Salvaguarda estatal (Jalisco) a.2

La EEREDD+ y/o los PI del Estado son compatibles con los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales que México ha suscrito; ya que alinea sus metas con los compromisos internacionales suscritos por el Estado Mexicano. Asimismo, la EEREDD+, se fundamenta en el marco legal internacional, nacional y estatal que garantiza la compatibilidad de las acciones REDD+ en Jalisco, con los convenios y acuerdos internacionales de los que México es parte. Incluidos aquellos relativos a derechos humanos, derechos de pueblos y comunidades indígenas e igualdad de género.

### MARCO LEGAL

[CPEJ Art. 4.](#) Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

[LACC Art. 28.](#) La Política Estatal en materia de mitigación ha de incluir la aplicación de instrumentos de planeación, de política pública, económicos y financieros previstos en la presente Ley, y la aplicación de metodologías de diagnóstico, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación de las emisiones y capturas estatales de compuestos y gases de efecto invernadero que cuenten con reconocimiento y sean avaladas en el ámbito nacional e internacional.

Para ello se deben establecer planes, programas, acciones, instrumentos económicos, de política pública y mejora regulatoria para el logro gradual de metas de reducción y captura de emisiones, específicas por sector y actividad, tomando como referencia los escenarios de línea base estatal y por sector, según el Programa Estatal, los instrumentos que de éste deriven o que estén previstos por la presente Ley, considerando los tratados internacionales suscritos por la federación y las metas nacionales en materia de cambio climático.

[LEEPA Art. 5.](#) Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:

XXVI. Fomentar investigaciones científicas y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos, los procesos y la transformación limpia, el ahorro de energía, la disposición final de residuos y la protección permanente



de los ecosistemas, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias;

## MARCO INSTITUCIONAL

Son atribuciones de la [SEMADET](#)

XV. Proponer, analizar y evaluar documentos estratégicos y participar en foros académicos y participativos en materia de desarrollo sustentable en alineación con la agenda ambiental nacional e internacional en temas vinculados con la Secretaría; [Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial Art. 6](#)

## MARCO DE CUMPLIMIENTO

### Queja y resolución de conflictos:

Medios de impugnación, denuncia ciudadana, recurso de revisión, Sanciones

### Mecanismos de Control de Cumplimiento:

Plataforma "Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE)" es un sistema de monitoreo que permite la consulta, la actualización y el seguimiento de la evolución periódica, así como del cumplimiento de metas, de los indicadores vinculados al Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033.

## RESPETO

La EEREDD+ considera los compromisos internacionales del país y del estado ([Declaración Rio Branco](#) y [Acuerdo de colaboración en materia de Liderazgo Mundial ante el cambio climático \(Under 2 MOU\)](#))

Los signatarios de la Declaración de Río Branco se comprometen a reducir la deforestación en un 80% en 2020, siempre que la financiación adecuada esté disponible. Por ello, la EEREDD+ establece como meta: Alcanzar una tasa de cero por ciento de deforestación neta en ecosistemas forestales de Jalisco mediante acciones que promuevan la conservación, el manejo integral del territorio y el desarrollo rural sustentable.

La EEREDD+ establece como uno de principios el tema de participación, consulta y Consentimiento Libre Previo e Informado alineados al CONvenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y a la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

El tema transversal de género de la EEREDD+, toma como base la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que en su artículo 2 menciona lo referente a las



obligaciones jurídicas de los Estados Parte para respetar, proteger y hacer cumplir el derecho de las mujeres a la no discriminación y al goce de la igualdad.

### **The climate group**

Jalisco Firmo la [Iniciativa Regions Adapt](#), la cual facilita el intercambio de las mejores practicas para la reducción de GEI

Sesiones de colaboración y seguimiento al GCF entre los estados mexicanos

Jalisco es miembro del GFC, donde se busca promover programas a escala jurisdiccional diseñados para promover el desarrollo rural bajo en emisiones por deforestación y cambio de uso de suelo de los bosques tropicales, en ese sentido este año Jalisco participa con cinco propuestas de proyectos que van encaminados a acciones para dar cumplimiento a compromisos como el de Rio Branco que tiene metas a 2020, que contemplan la reducción de emsiones por deforestación y degradación.

### [Llamado a la acción de Jalisco](#)

La sección V del acuerdo de paris hace un llamado a todos los niveles de gobierno a "ampliar sus esfuerzos y appyar las acciones para reducir y/o construir resiliencia la cual sera fundamentada para que las acciones climaticas prevalezcan y se eleva la ambicion antes del año 2020. Los Estados, provincias y municipios a lo largo del continente americano están atendiendo el llamado mediante el establecimiento continuo de objetivos ambiciosos a largo plazo sobre la reducción de emisiones y adaptación, adoptando políticas innovadoras que beneficien al medio ambiente, la economía y la sociedad a través de inversiones que permitirán reducir profundamente las emisiones para el año 2050. Con motivo de la reunión anual del Grupo de Trabajo de los Gobernadores sobre Clima y Bosques (GCF) y la II Cumbre de Cambio Climático de las Américas, los líderes de gobiernos estatales, provinciales y municipales expresaron su apoyo al Acuerdo de Paris al renovar y reafirmar nuestros propios compromisos ambientales.

